

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
CORREOS
CITA Nº 12261100
CÓDIGO
026600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

26.457

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES**LEY N° 2250-I**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se suspenden hasta el 31 de octubre de 2021 los requerimientos de pago, embargos y la traba de medidas cautelares, en los procesos de Ejecución Fiscal en trámite y los que se inicien durante la vigencia de la presente, contra sectores críticos considerados como no esenciales incluidos en el "Programa Proteger Empleo San Juan" de acuerdo al listado, que como Anexo, forma parte de la presente.


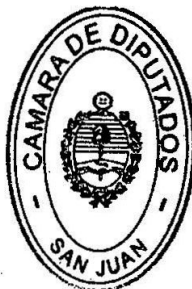
ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Rentas remitirá a la Fiscalía de Estado el listado de los contribuyentes comprendidos y de las cuentas asociadas, sin perjuicio de que los beneficiarios podrán hacer valer la suspensión en el juicio respectivo o solicitándolo en la Dirección General de Rentas y/o Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2250 - I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 08 de Julio de 2021.-



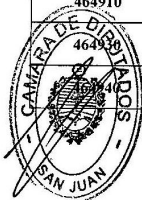
JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2250-I

SAN JUAN

ANEXO I**CÓDIGOS DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN PROEM SAN JUAN**

Código Afip	Descripción
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464940	Venta al por mayor de juguetes
464950	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares



Cámara de Diputados Continación de Ley N° 2250-I
SAN JUAN

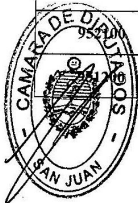
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de prendas de cuero
477150	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.



*Cámara de Diputados* Continuación de Ley N° 2250-I

SAN JUAN

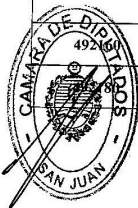
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
476110	Venta al por menor de libros
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477480	Venta al por menor de obras de arte
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación



Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2250-I

SAN JUAN

952300	Reparación de tapizados y muebles
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
591300	Exhibición de filmes y videocintas
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros



*Cámara de Diputados* Continuación de Ley N° 2250-I

SAN JUAN

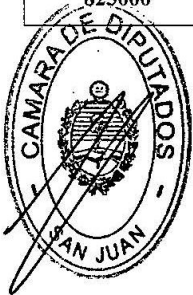
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
937050	Servicios de acondicionamiento físico





Cámara de Diputados Continuación de Ley N° 2250-I
SAN JUAN

931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
910900	Servicios culturales n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
939020	Servicios de salones de juegos
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos





DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1382 - SES y OP - 2020

SAN JUAN, 23 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-002241-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia de San Juan, de la ciudadana Amarfil Brenda Leonela.

Que mediante Expediente N° 206-004085-2019, se tramitó la designación como funcionario policial de la ciudadana Amarfil, en virtud de haber aprobado el plan de estudios de la carrera Diplomatura en Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración para la Formación y Capacitación para Ingresos y Ascensos de las Fuerzas de Seguridad, siendo excluida del nombramiento, por no tener la edad mínima exigida para ingreso a la Fuerza Policial.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designado funcionario de la Policía de la Provincia, existiendo vacantes en el personal Subalterno en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la ciudadana Amarfil Brenda Leonela, DNI N° 42.516.415, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2020. Institución: -1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

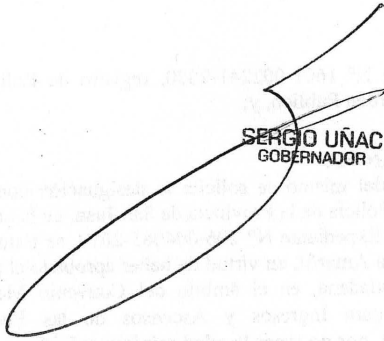
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.




Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUN SAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 OCT 2020



Miguel Angel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 0045 -MSP -2021

SAN JUAN, 15 ENE. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-007205-2020, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente a la Señora Alicia Adriana Aguilera, DNI N° 20.170.164, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, donde se designa a la Señora Alicia Adriana Aguilera, DNI N° 20.170.164, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Alicia Adriana Aguilera, DNI N° 20.170.164 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Alicia Adriana Aguilera, DNI N° 20.170.164, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d) Interina, con funciones en Nivel Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN: 15 ENE 2021

Marcelo Esposito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación



DECRETO N° 0046 -MSP-2021

SAN JUAN, 15 ENE. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-007157-2020, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Nancy Beatriz Sandovarez, DNI N° 18.205.831, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, donde se designa a la Nancy Beatriz Sandovarez, DNI N° 18.205.831, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Nancy Beatriz Sandovarez, DNI N° 18.205.831 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Nancy Beatriz Sandovarez, DNI N° 18.205.831, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d) - Interino, con funciones en el C.E.M.E.C., por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 ENE 2021
Marcelo Expósito
Sub-Secretario General
de la Gobernación

NOTIFICACIONES

REGLAMENTO ELECTORAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Artículo 1° - El Honorable Directorio del Foro de Abogados de San Juan actuará como Junta Electoral, a cuyo efecto estará integrado por los miembros que continúen en funciones luego del acto electoral. Adoptará sus decisiones por simple mayoría y tendrá por sede el local social.

Artículo 2° - El cuerpo electoral quedará integrado con todos sus abogados matriculados en actividad de ejercicio de la profesión.

Artículo 3° - El voto será directo, personal, secreto y obligatorio, pudiendo ser escrito o virtual.

Artículo 4° - Son inhábiles para ser candidatos, apoyantes o electores:

- a) Los abogados que hubiesen sido condenados a penas que lleven como accesoria la inhabilidad absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.
- b) Los que hubiesen sido excluidos de la profesión por ley o por fallo disciplinario de un Colegio de Abogados de la República.
- c) Los concursados o fallidos no rehabilitados.
- d) Los que aparezcan suspendidos en la matrícula al tiempo del acto de que se trate.
- e) Asimismo, son inhábiles como candidatos o apoyantes, los comprendidos en los arts. 4 y 5 de la Ley 127-A.

Artículo 5° - Para ser candidato, se deberá reunir las condiciones exigidas por la ley 127-A al tiempo de presentar la lista para su oficialización. No se podrá ser candidato a más de un cargo.

Artículo 6° - Cada fórmula y cada lista de candidato, cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir, se presentará por triplicado, en papel tamaño oficio, y deberá reunir los siguientes requisitos: a) Contar con el apoyo por escrito de una nómina de no menos de veinte abogados inscriptos en el padrón; b) Contener con relación a cada candidato: apellido y nombre, tipo y número de documento y número de matrícula profesional; c) Constituir domicilio en el radio de Tribunales y designar un apoderado quien deberá reunir las condiciones para ser candidato. Este las presentará



ante el Directorio y actuará de Fiscal en las elecciones; d) Cada lista deberá designar un fiscal informático que podrá o no ser abogado.

Artículo 7° - Las fórmulas y listas de candidatos, se identificarán, únicamente a los fines de las elecciones, con el número que les asignará el Directorio, según el orden de presentación.

Artículo 8° - Las nóminas de apoyantes se presentarán por triplicado, en papel tamaño Oficio o A4 y deberán cumplir respecto a sus integrantes, los mismos requisitos previstos en el inciso b) del artículo 6°. Solo se podrá ser apoyante de una fórmula o lista.

Artículo 9° - El plazo para la presentación de fórmulas, listas y nóminas vencerá en la fecha que determine el Honorable Directorio. El Directorio se expedirá oficializándolas dentro del segundo día a contar del vencimiento del plazo para la presentación.

Artículo 10° - Los propuestos como candidatos que fueran inhábiles por no reunir las condiciones exigidas por la ley 127-A y este reglamento, quedarán excluidos. En las listas tomarán su lugar en orden sucesivo los que le siguen. Si los excluidos representan el cincuenta por ciento o más de los candidatos, se tendrá a la fórmula o lista por no presentada.

El apoderado de la lista podrá agregar, en el plazo de un día, a contar de la notificación de la inhabilidad de alguno o algunos de los candidatos, tantos candidatos como los que hubieran sido excluidos, que se incluirán al pie de la lista receptada.

Artículo 11° - Las fórmulas y listas de candidatos oficializadas, se exhibirán por cinco días en el local del Foro, en el o los edificios de Tribunales y en la página web del Foro.

Artículo 12° - Si la elección fuera de modalidad presencial, las boletas serán previstas en número suficiente por cada fórmula y lista, previa aprobación por el Directorio. Se confeccionarán en papel blanco con un formato de diez por diez centímetros y las inscripciones se harán en tinta negra. Llevarán en lugares visibles: número de la fórmula y lista, cargo o cargos a cubrir y el nombre y apellido de cada candidato. No podrán llevar emblemas, siglas, colores, fotografías o grafismos de cualquier tipo que

no sean las antes indicadas. En el cuarto oscuro, sólo se admitirán las boletas oficializadas.

Artículo 12° - Si la elección fuera de modalidad virtual, el Honorable Directorio redactará un Protocolo de Elección, cuya vigencia será acotada a cada acto eleccionario. El Protocolo de Elección será presentado por el Directorio a los apoderados de las listas, dentro de los dos días de la oficialización de las mismas.

Artículo 13° - El Protocolo de Elección deberá establecer procedimientos para garantizar la identidad del elector, el secreto del voto, la transparencia del acto eleccionario y la adecuada publicidad del resultado.

Artículo 14° - El Directorio determinará el número de mesas receptoras de votos entre las que se dividirá el padrón electoral, por orden de inscripción en la matrícula.

Artículo 15° - El Directorio designará por cada mesa un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Estos últimos reemplazarán por su orden al presidente.

Cada fórmula y cada lista podrá nombrar un fiscal titular y un suplente para cada mesa, lo que comunicarán al Directorio con cinco días de anticipación a las elecciones.

En la modalidad de elecciones virtuales, cada fórmula y cada lista podrá designar la cantidad de fiscales que el Protocolo de Elección establezca, los que tendrán las funciones y deberes que el protocolo imponga.

Artículo 16° - Será deber de los presidentes de mesa y sus reemplazantes, en su caso, cumplir y hacer cumplir este reglamento, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Directorio. Deberán además custodiar el padrón, controlar la emisión de los sufragios, verificar la existencia de boletas en el cuarto oscuro, recibir las impugnaciones que se hicieran, impedir que se viole el secreto del voto, comunicar al Directorio cualquier irregularidad que advirtieran y, en suma, cooperar de la mejor manera a la correcta realización del acto electoral.

En caso de duda de cualquier índole, deberán consultar al Directorio, el que resolverá en definitiva.



Artículo 17° - La inasistencia injustificada del presidente o de los vicepresidentes de mesa, así como las faltas o irregularidades de ellos, de los fiscales generales y de mesa y de los fiscales designados conforme Protocolo de Elección y las faltas o irregularidades de los electores, se comunicarán al Directorio para su ulterior juzgamiento por el tribunal de Disciplina.

Sin perjuicio de lo que dispongan otras normas legales o reglamentarias, especialmente se consideran faltas: a) Destruir o alterar los padrones o las boletas oficiales, o apropiarse de ellas; b) incumplir los presidentes de mesa o sus reemplazantes las instrucciones que reciban; c) Obstruir maliciosamente el acto electoral o su proceso, independientemente de la modalidad de la elección.

Artículo 18° - Los electores presentarán al votar el documento (documento nacional de identidad o pasaporte) que los identifique. Se hará constar en la columna "Observaciones" del padrón, el tipo, número de documento, cuando no coincida con el indicado en la columna respectiva. El Protocolo de Elección establecerá los recaudos para asegurar la identidad de los votantes, cuando la elección sea de modalidad virtual.

Artículo 19° - Las impugnaciones sólo podrán ser planteadas durante el transcurso del acto electoral. Están únicamente legitimados al efecto, los apoderados de las fórmulas o lista y los fiscales. Los fiscales informáticos deberán efectuar las eventuales impugnaciones, bajo la órbita y asistencia del apoderado o del fiscal de su respectiva lista o fórmula. Las impugnaciones deberán ser hechas por escrito, aportando simultáneamente toda la prueba que las sustente. Dicho escrito será recibido por el presidente de la mesa, o su reemplazante, quien lo firmará al pie junto con los fiscales de la mesa que quisieren hacerlo. El presidente o su reemplazante dará inmediata noticia al Directorio, cuya decisión será irrecurrible.

Artículo 20° - Una vez cerrado el acto electoral, los padrones serán firmados por el presidente de mesa o quien lo reemplace y los fiscales de mesa presentes que quieran hacerlo. Se procederá a abrir las urnas y se confrontará el número de sobres con el de sufragantes. A continuación, se efectuará el escrutinio provisorio conforme a las siguientes normas: a) Solo se computarán las boletas oficializadas. Si hubiese boletas

no autorizadas, o no hubiese boleta, se considerará voto en blanco; b) No se tomarán en cuenta las testaduras, sustituciones o agregados que hubiera efectuado el votante; c) Si en un sobre se encontrara más de una boleta para los mismos cargos, se computará una de ellas si correspondieren a la misma fórmula o lista. Si correspondiere a diferentes fórmulas o listas, se considerará voto anulado; d) Una planilla con los resultados de cada mesa será firmada por los presentes y será entregada al Directorio; f) Los votos se volverán a colocar en la urna, que se entregará a la Comisión (Directorio); g) Cuando la elección sea de modalidad virtual, el Protocolo de Elección establecerá la forma y pautas para el escrutinio.

Artículo 21° - Se tendrá por definitivo el escrutinio provisorio, corregido con los votos que surjan del resultado de las impugnaciones. Dentro de las veinticuatro horas, el Directorio hará conocer a los apoderados el resultado de las elecciones y proclamará los electos.

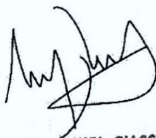
Artículo 22° - Dentro del quinto día de la proclamación, se constituirá la Asamblea Ordinaria y asumirán los electos.

Artículo 23° - El Directorio resolverá los casos y las situaciones que se presenten, no revistos en el presente reglamento y/o en el Protocolo de Elección, atendiendo a las pautas señaladas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 24° - El presente reglamento, texto ordenado y reformado por el Honorable Directorio del Foro de Abogados, entrará a regir a partir de la fecha, debiéndose por Presidencia, ordenarse las publicaciones de su texto ordenado en el Boletín Oficial y dársele destacada publicidad.

En la provincia de San Juan, a los 28 días del mes de junio de 2021.




Dr. GUSTAVO DANIEL GIACCAGLI
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 16 de Julio de 2021 a las 10:30 hs.** EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – DPTO. SARMIENTO-SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA, PETICIONADA POR LA EMPRESA RAMFER S.A. REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-162-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **15 de Julio de 2021 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES UBICADA EN CALLE AMEGHINO N° 380 SUR - DPTO. CAPITAL, PETICIONADA POR LA EMPRESA: ESTUDIO 3 EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIOS, PARA LA ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN P.H. "TORRES SAN JOSÉ" DESTINADOS A 90 VIVIENDAS; DOS (2) TARBEA LOCALES COMERCIALES, GIMNASIO, COCHERAS SIMPLES (52) Y (38) COCHERAS DOBLES, ESPACIO PARA BICICLETAS, MOTOS Y BAULERAS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-1285-2020**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL
Dr. HEY...
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AVISO DE TRANSFERENCIA

PABLO JAVIER CAÑIZARE RODRIGUEZ, DNI 29.426.870, notifica a los interesados, por el término de cinco días, que vende el Fondo de Comercio de la FARMACIA SAN ARCANGEL, ubicada en Paula Albarracín de Sarmiento Oeste N° 1388, Rawson, San Juan, a **LUJANELA S.A.S.**, con sede social en Paula Albarracín de Sarmiento N° 2884, Rawson, San Juan. La transferencia incluye los muebles, instalaciones, existencias de mercaderías y enseñanzas comerciales, clientela, patentes y marcas. Los reclamos y oposiciones de Ley se receptorán en el domicilio de Paula Albarracín de Sarmiento Oeste N° 1388, Rawson, San Juan, en horario de 9:00 a 12:00 hs.. San Juan, 30 de Junio de 2021.-

Pablo Cañizare

29426870



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **23 de Julio de 2021 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADA EN RUTA N° 40 ENTRE CALLE CANO Y CALLE GRAL. ACHA – DPTO. RAWSON, PETICIONADA POR LE EMPRESA COMBUSTIBLES BARCELO SRL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-464-2021**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

San Juan 08 de julio de 2021.

**Sr. Director del Boletín Oficial
De la Provincia de San Juan:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle quiera tener a bien publicar por el término de dos días, con cargo a O.S.S.E., el siguiente llamado a licitación:

Fecha de Publicación 08,12 Y 13 de julio de 2021.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2673

Objeto: “REPARACION CALZADA DE HORMIGON GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR DEPTOS, CAPITAL, SANTA LUCIA, CHIMBAS, RIVADAVIA, RAWSON, POCITO, ALBARDON Y CAUCETE

Presupuesto oficial: \$ 14.500.000,00

GARANTIA DE OFERTA: EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

APERTURA: 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:30HS


Plazo de Ejecución de obra: 180 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE
(www.ossesanjuan.com.ar)**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.
0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.


RAUL EDUARDO ZORRILLA
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
O.S.S.E. SAN JUAN

Cta. Cte. 19.186 Julio 08/13 \$ 580.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Expediente Nro. 118.617

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 16/21

Objeto: Adquisición de un Centro de Inclusión Modular destinado a uso por parte del Médico Anatomopatólogo que presta servicios en el Laboratorio dependiente del Complejo Científico Forense que pertenece al Poder Judicial de San Juan.

Apertura de Propuestas: 22 de julio de 2021, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) no reembolsables.

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas con los respectivos planos, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio, debiendo en cada caso dar acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Expediente Nro. 118.228

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 15/21

Objeto: Adquisición y colocación de cortinas tipo roller en dependencias ubicadas en el Edificio 25 de Mayo.

Apertura de Propuestas: 16 de julio de 2021, a las 10,00 horas

Valor del Pliego: UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas con los respectivos planos, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NATALIA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



San Juan, 02 de Julio de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021

EXPTE N° 1500-000249-2021 -RESOLUCION N° 0478-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 22 DE JULIO DE 2021.-

HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL ARMADO DE KITS DESTINADOS AL PROGRAMA DE YO AMO MI CLUB, QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCION DE DEPORTES FEDERADOS, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 06 DE JULIO HASTA EL 21 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.900.165,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.171 Julio 06/08 \$ 780.-



“EXPEDIENTE N° 802-000825-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 19/2021, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0814-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE COLCHONETAS LINET SPRINT 100 ESTANDAR, SEGÚN ANEXO I, CON DESTINO AL SERVICIO MEDICO DE URGENCIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 19/07/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.234.685,94

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



r

“EXPEDIENTE N° 802-000439-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 17/2021, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0812-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE DOS (2) ULTRAFREEZER -80°C, SEGÚN ANEXO I, CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 19/07/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.971.540,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.


EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el presente edicto por dos días en el Boletín oficial y diario de mayor circulación a los efectos de citar al Sr/a. LUCAS ADRIAN GARAY, D.N.I. N° 28432381, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° 34133/17, **caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GARAY LUCAS ADRIAN S/ EJECUCION FISCAL"**, en los que se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Rivadavia, 22 de diciembre de 2017.- **RESUELVO: I)** Hacer lugar a la demanda de ejecución fiscal entablada por la Provincia de San Juan, condenando al Sr GARAY LUCAS ADRIAN, D.N.I. N° 28432381, al pago de la suma de **pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 11.487,28)**, más los intereses y costas fijados en los considerandos. **II)** Requerir de pago al demorado, en forma previa a la ejecución de la condena, a cuyo efecto librese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$ 3.446,18, estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. **III)** Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del plazo de cinco días de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del art. 40 del C.P.C., y oponga excepciones (art. 93 de ley 3908 y 8046).-

Se le hace saber que al momento de comparecer y en su caso de oponerse a la sentencia, el demandado en la primera presentación deberá abonar el

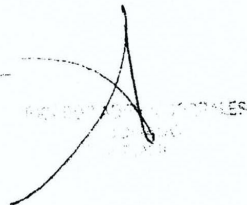
0,75% del monto reclamado mas 60 UT en concepto de impuesto de justicia y sellado de actuación (cf. art. 505 ley 8037, art. 236 inc. e de la Ley 3908 y Ley Anual Tributaria vigente), bajo apercibimiento de no dar trámite al escrito y ordenar la continuación del proceso según su estado. Asimismo deberá acompañar copias correspondientes cf. art. 121 del CPC bajo los apercibimientos previstos. Además la falta de acreditación de la oportunidad del planteo de defensa ha de considerarse requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias (art. 36 del CPC).-



Dra. Ana Valeria Guerci Romero
Juez de Paz Letrada

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 14271/13 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCE EUFEMIA DEL JESUS S/ EJECUTIVO", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 10 de junio de 2021**. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ARCE EUFEMIA DEL JESUS, D.N.I. /L.C. 8.086.945** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** - Juez/a. Dra. **María Marta González Bautista**.- San Juan, 10 de junio de 2021.-



EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 2557/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ESCUDERO CRISTIAN MAURICIO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 23 de junio de 2021 (...)** *Agréguense constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CRISTIAN MAURICIO ESCUDERO, Identificación Tributaria 20-28786230-0** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. Alejandra Dománico - Jueza.*



Dra. Alejandra Dománico

JUEZA



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. Alejandra Dománico en Autos N° 64434/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ NOVART S.A. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 14 de junio de 2021 (...)** Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **NOVART S.A. Identificación tributaria 30-70937344-3** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. Dra. Alejandra Dománico - Jueza. Dra. Alejandra Dománico.- San Juan, 14 de junio de 2021.-



Dra. Alejandra Dománico

JUEZA

Cta. Cte. 19.182 Julio 07-08 \$ 730.-

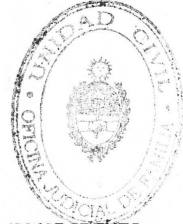
EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 22009/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MIANI MARIA CECILIA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 23 de junio de 2021** (...) *Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **MARIA CECILIA MIANI Documento Nacional Identidad 24.455.980** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. Alejandra Dománico.Jueza.*



Dra. Alejandra Dománico

JUEZA

**EDICTO**

El Señor Juez del 2º Juzgado de Familia, en autos **82485 "REYES MARGOT CARMEN C/ FLORES OSVALDO LEON S/ Divorcio"**, ordenó citar por edictos al demandado **OSVALDO LEÓN FLORES (DNI 7934830)** y publicar los decretos que se transcriben: "San Juan, 16 de marzo de 2021.- Agréguese copia de Cedula Ley que acompaña. A lo demás, oportunamente. Atento lo informado por el Oficial de Justicia y constancias de autos, publíquese por edictos el decreto de fecha 12 de Junio y 29 de Julio de 2020, por el término de dos (02) días, en un Diario local y en Boletín Oficial, conforme lo prevé el art. 305 del C.P.C.-Ley 988-O".

Otro: "San Juan, 12 de junio de 2020... Téngase por iniciada la presente acción de Divorcio que tramitará conforme las normas previstas en el art. 437 ss y conc. del Código Civil y Comercial (Ley 26.994)...".

Otro: "San Juan, 29 de julio de 2020... De la Propuesta de Convenio Regulador, formulada a fs. 3 conforme arts. 438 y 439 del C.C.-Ley 26994, córrase traslado a la contraria, por el término de diez días, término en el cual deberá formular su propuesta. Oportunamente: Se fijara audiencia prevista en el art. 438 del Código Civil y 33 del C.P.C. Notifíquese personalmente o por cédula bajo los apercibimientos previstos en el art. 40 y 58 del C.P.C".

San Juan, ... de mayo de 2021.

Fdo.

Dra. María Victoria Perreyre
FIRMA AUTORIZADA



Dr. Gustavo Enrique Almirón
JUEZ



Id. de documento: 0000286742

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PATRICIO DAMIAN VILLAVARDE GUNELLA - CUIT: 20308393063

Recibido 07/05/2021 14:08:26 en Mesa de Entrada de Familia

Segundo Juzgado de Familia



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

EDICTO DE INSCRIPCIÓN DE "ESOLUTIONS S.R.L.". Por orden del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, se inscribe el contrato social de fecha 15 de Marzo de 2021 y acta complementaria N° 1 de fecha 18/05/2021.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Fernando Rafael Bustos DNI 31.643.018 con domicilio en calle Esquiú 492 este, Capital, San Juan, profesión CPN, soltero, argentino, clase 1985; Julián Francisco Suraci Pardo DNI 32.316.153, domiciliado en Calle Ituzaingó 820 oeste, Rivadavia, San Juan, profesión CPN, soltero, argentino, clase 1986; Leopoldo Jorge Rago Raed, DNI 32.140.472, domiciliado en calle Tucumán 319 norte, Capital, San Juan, profesión CPN, casado, argentino, clase 1986; Nahim Horacio Ahún DNI 32.689.337, con domicilio en Nuevo Barrio Del Bono, Manzana 2, Casa 1, Capital, San Juan, de profesión comerciante, casado, argentino, clase 1987 y Juan Sebastián Bongiovanni, DNI 28.904.803, domiciliado en calle calle Fray Mamerto Esquiú 384 este, Capital, San Juan, profesión Técnico en Automotores, divorciado, argentino, clase. 1981.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Ituzaingó 820 oeste, Rivadavia, San Juan.

3.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse por cuenta



propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización, financiación importación, exportación, industrialización, asesoramiento, y consultoría de todo cuanto se relacionare con la informática, transmisión electrónica de datos y/o imágenes, telecomunicaciones, tales como: Acceso a redes informáticas por vías telefónicas, inalámbricas, satélites, etc. creadas o a crearse; compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipos de computación, sistemas y/o programas, accesorios, periféricos, etc., dictar cursos de capacitación e instrucción; diseño y Comercialización de espacios publicitarios digitales o de otro tipo; sin que lo enunciado signifique actividades exclusivas o excluyentes, sino permanente de la Informática. B) Podrá asimismo, en cumplimiento de su actividad, encarar el financiamiento de todas las actividades sociales mencionadas: y C) podrá dedicarse al ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones relacionadas con su objeto social. A los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

5.- CAPITAL SOCIAL: *Capital Social:* El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOSCIENTAS

cuotas, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una.

6.- ADMINISTRACIÓN. Socio - Gerente Sr. Julián Francisco Suraci
Pardo DNI 32.316.153.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada
año.

8.- DENOMINACION SOCIAL: ESOLUTIONS S.R.L.



Analia Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 75.575 Julio 08 \$ 850.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28904, caratulados: "CAMPALE S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente. Se hace saber que por Acta de socios N° 96, de fecha 27 de abril de 2021 los socios de "CAMPALE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71541781-9, designan como Gerente al Sr. Jorge Ignacio Paredes Ramírez, C.U.I.T. N° 20-35924358-9.

San Juan, 24 de junio de 2021.-



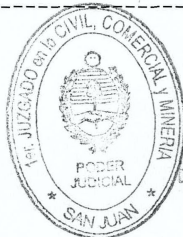
Analia Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 75.693 Julio 08 \$ 150.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil; en autos N°169080 "PIRAN DE BARBOZA SILVANA BEATRIZ S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO" ha ordenado citar por edictos a la Sra. Álvarez Modesta , herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Quiroga N.° 636 Oeste -Villa Krause; N.C. N°04/46/430390;según plano de mensura N°04/14250/2017; Norte pto.1-2; mide 10,19 mts calle Adán Quiroga; Este: pto:2-3 53;53 m.; parcela N°04/46/420390; Sur:pto.3-4, 9,82 mts; con pasaje peatonal; Oeste pto. 4-1, 53,38; con parcela N.° 04/46/420380,encierra una superficie según mensura de 534,76 m2; para que dentro de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho , bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial , pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la presente acción conforme lo autorizado por el art.679 in fine del C.P.C. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble catastral , destino y linderos, superficie y ubicación. San Juan , 5 de Abril del 2021-----

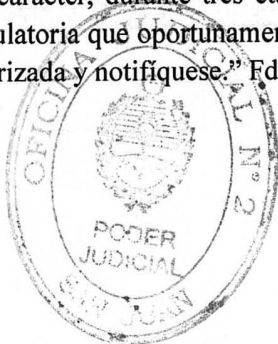


Dra. MARIA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dra. Amanda Rosa Días, en los AUTOS N° 169724 CARATULADOS "DONOSO MARÍA EVA Y OTRA C/ÁLVAREZ ALBERTO Y/O HEREDEROS S/Prescripción Adquisitiva", Secretaría única, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 30 de abril de 2021... Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1)- RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que las Sras. María Eva Donoso y María Paula Albarracín han adquirido en fecha 14 de abril de 1982 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Hipólito Irygoyen s/n, Barreal, Calingasta, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 16-2686-17, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 321 F° 21 T° 4 año 1970, departamento Calingasta, encerrando una superficie según mensura de 3 has. 2416,91 m2. II) Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. III) Costas a la vencida, y regular los honorarios de los Dres. Fernando A. Nacusi y Luis Puig, por su actuación profesional en doble carácter, durante tres etapas, como vencedores y en forma conjunta, en un 22% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O). Protocolícese, déjese copia autorizada y notifíquese." Fdo. Dra. Amanda Rosa Días – Juez.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO

El Sr Juez a cargo del Tercer Juzgado Civil, en los autos n° 167116, CARATULADOS "RIVEROS MARIA LIDIA Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva", cita por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a herederos de BORDON CIRO FLORENCIO, L.E. 6.742.013 y DELCORO NICEFORA CELESTINA L.C. 1.036.489, y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble motivo de la presente acción, Matrícula N° 15.805, F° 005- T° 159, Departamento 05 (Rawson), año 1984, ubicado en calle Félix Aguilar 513 oeste, Villa Krause, Dpto. RAWSON, Provincia de SAN JUAN y registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el plano número 04-13997-2017, Expediente N° 709 E-00732-2017, nomenclatura catastral 0446/233407, , cuyos límites, medidas lineales y superficie SON: NORTE: puntos 3-4 con parcela n° 04 46/33 423, mide once metros, doce centímetros (11,12 m), SUR: puntos 1-2, con Calle Félix Aguilar, mide once metros con trece centímetros (11,13 m), ESTE: puntos 4-1, con Parcela N.C 04 46/234 410, mide doce metros con ochenta y nueve centímetros (12,89 m), y OESTE: puntos 2-3, con Parcela N.C 04 46/220 400, mide doce metros con setenta y ocho centímetros (12, 78 m), encierra una superficie total según mensura de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros (142,78 m²) para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. FDO Dr. LUIS ARANCIBIA. Juez.



Dra. Andrea Beatriz Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ CARLOS DAVID D.N.I. 14.074.134 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177117, CARATULADOS "PEREZ CARLOS DAVID S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de junio de 2021.

N° 75.568 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda, Dr. Adolfo Octavio Caballero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DAVILA MAGDALENA ANTONIA, D.N.I N° 08.069.604, en autos N° C 04/21, caratulados: "MAGDALENA ANTONIA DAVILA S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 9 de junio de 2021.

IAC



DR. ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ DE ZONDA


N° 75.668 Julio 07/12 \$ 80.-



EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ GUILLERMO OSCAR, en Autos N° 59/21, caratulados GOMEZ GUILLERMO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO (DRAS. VILDOZO SOLEDAD y RUIZ ANA - SOLICITANTE: GOMEZ NOELIA). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 5 de Julio de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ ELIDA AURORA D.N.I. 3.901.860 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177608, CARATULADOS "SANCHEZ ELIDA AURORA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C.C.N.), SAN JUAN, 30 de junio de 2021.



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

N° 75.665 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. VARGAS TERESA BEATRIZ, D.N.I. N° 10.914.262** en autos N° 177620, caratulados: "VARGAS TERESA BEATRIZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.669 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CARBAJAL OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 4.626.985** en autos N° 177460, caratulados: "CARBAJAL OSCAR ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.672 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ESPINA MARIA ANTONIA, D.N.I. N° 16.459.052.** en autos N° 177669, caratulados: "ESPINA MARIA ANTONIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.



[Handwritten signature]
 Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.673 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOYANO ANTONIO EDUARDO D.N.I. 7.808.662 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177431, CARATULADOS "MOYANO ANTONIO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de mayo de 2021.

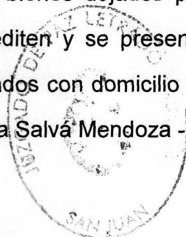


Natalia Romer
NATALIA ROMER
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.674 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32951-B, caratulados: "SAD JOSE Y MORALES JUANA GUILLERMINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 28 de junio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Luciana Salvá Mendoza
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

N° 75.677 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

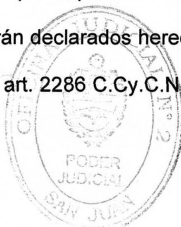
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ OSCAR ANTONIO D.N.I. 6.737.878 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177375, CARATULADOS "FERNANDEZ OSCAR ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA CARLOS ANTONIO DNI 6.765.882 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178167, CARATULADOS "QUIROGA CARLOS ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

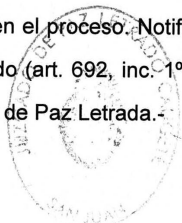


[Handwritten signature]
PROSECRETARIA

N° 75.675 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32816-B, caratulados: "PLAZA FEDERICO SILVERIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de mayo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
DRA. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE P.

N° 75.676 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos N°83 78183 **JUAN CARLOS LOMBARDI DNI 11.491.389**, caratulados: "LOMBARDI JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2021.

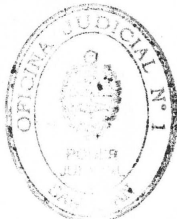



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJI CIVIL N.º 1

N° 75.680 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **VEDIA PEDRO EDUARDO D.N.I. 6.768.736 Y HERRERA SOLEDAD DEL ROSARIO, D.N.I. N° 3.804.437** en autos N° 176408, caratulados: "HERRERA SOLEDAD DEL ROSARIO Y VEDIA PEDRO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2021.




Dra. LAURA FUENTES REGIO
PROSECRETARIA

N° 75.683 Julio 07/12 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de YLDA DEL ROSARIO ORTIZ y/o HILDA DEL ROSARIO ORTIZ y/o ILDA DEL ROSARIO ORTIZ con D.N.I nº 2.499.428; en autos nº 170/20, caratulados ORTIZ YLDA del ROSARIO S/ Proceso SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 29 de junio de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALVAREZ EDUARDO ANGEL D.N.I. 13.886.184 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177379, CARATULADOS "ALVAREZ EDUARDO ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 15 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos N° 6660/2021 caratulados: CASTILLO RAMON APOLINARIO S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: CASTILLO RAMON APOLINARIO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 14 de junio de 2021.- Fdo: Dr. Daniel Galvan -Juez de Paz Letrado



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

N° 75.646 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (MARINERO MERCADO LOLA ANTONIA Y TAPIA EUSEVIO) D.N.I. 3.714.665 y D.N.I. 6.755.972 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178019, CARATULADOS "TAPIA EUSEVIO Y MARINERO MERCADO LOLA ANTONIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021



ROMERO
AUTORIZADA

N° 75.664 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALBERTO DANIEL JOFRÉ D.N.I. N° 6.762.173** en autos N° 177468 caratulados "JOFRE ALBERTO DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de mayo de 2021.



[Handwritten signature]
M. VICTORIA CAIROLI
 ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 75.649 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEIVA JORGE CARLOS, D.N.I. N° 6.773.857** en auto N° 176490, caratulados: "LEIVA JORGE CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.644 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TAPIA RAMON VICENTE, D.N.I. N° 06.760.346.** en autos N° 177780, caratulados: "TAPIA RAMON VICENTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2021.



SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO FIRMA AUTORIZADA

N° 75.645 Julio 06/08 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PEREZ PEDRO ISIDRO DNI N° 13.122.108** y **PEREZ RAMON DANIEL Doc. ident. N° 29.174.756**, en autos N° 2856/17, caratulados PEREZ PEDRO ISIDRO y PEREZ RAMON DANIEL ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 983-O) . SAN JUAN, 29 de octubre de 2018.-

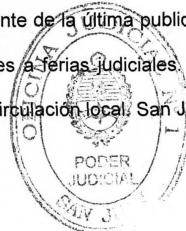


Dr. GERARDO ENRIQUE JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 75.661 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN DOMINGO INFANTI DNI 10.926.072.**, en autos N° 178147, caratulados: "INFANTI JUAN DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de junio de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.647 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RIVEROS ANDRES ENRIQUE , D.N.I. N°: 10.642.271**, en autos N° 176763, caratulados: "RIVEROS ANDRES ENRIQUE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de abril de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.651 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE ANTONIO CASTRO, D.N.I. N°: 6.767.405.**, en autos N° 177417, caratulados: "CASTRO VICTORIA JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2021.

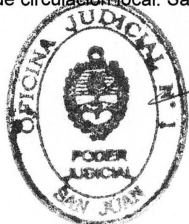


Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.652 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HUGO JUAN GALLARDO, D.N.I. N° 06.768.409** en autos N° 177952, caratulados: "GALLARDO HUGO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de julio de 2021.



Gustavo Daniel Carrizo
Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.655 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RADI OSVALDO HUMBERTO, D.N.I. N° 6.751.436** y **PAEZ ALICIA MABEL, DNI. 3.747.083** en autos N° 176776, caratulados: "RADI OSVALDO HUMBERTO Y PAEZ ALICIA MABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de junio de 2021.

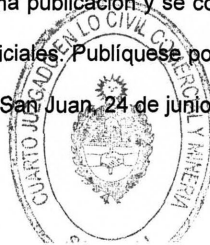


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 75.658 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MUFARE JUANA, D.N.I. N° 8.078.269** en autos N° 177414, caratulados: "MUFARE JUANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de junio de 2021.



Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.656 Julio 06/08 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LARA ISABEL EUDORO, con DNI n°11.611.862; en autos n° 77/21, caratulados LARA ISABEL EUDORO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 30 de junio de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CELIA TORRENTE D.N.I. 1690044 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 177352, CARATULADOS "TORRENTE CELIA S/ Sucesorio ". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

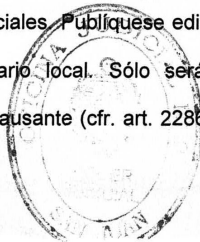


[Handwritten signature]
Dra. MARÍA AUSTRIA NÚÑEZ
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.696 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ LUIS ANTONIO DNI 6.762.278 y SANTANDER NIDIA ESTHER DNI 3.589.540 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177575, CARATULADOS "GONZALEZ LUIS ANTONIO Y SANTANDER NIDIA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. VIRGINIA del V. HOLEWELL
PROSECRETARIA

N° 75.697 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIDELA JUAN OSCAR DNI 6.741.230 y CASTRO ANGELA INES D.N.I.2.730.995 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177931, CARATULADOS "VIDELA JUAN OSCAR Y CASTRO ANGELA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021.



[Handwritten signature]
HE. MARIA ALEJANDRA PERAZA
FIRMA AUTOREGLADA

N° 75.695 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE HUGO PONCE D.N.I. 10031564 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178032, CARATULADOS "PONCE JORGE HUGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

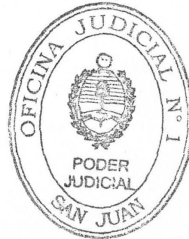


[Handwritten signature]
Dr. Eduardo D. Riveros
SECRETARIO

N° 75.685 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TORRES EMILIO EDUARDO**, D.N.I. N° **12.373.881** en autos N° 176540, caratulados: "TORRES EMILIO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.692 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BERZE ANGEL ANIBAL DNI 5.402.170 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178014, CARATULADOS "BERZE ANGEL ANIBAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de junio de 2021.



Virginia del V. Huleywell
Dra. VIRGINIA del V. HULEYWELL
PROSECRETARIA

N° 75.698 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ ARTURO EDUARDO D.N.I. 18.272.994 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177716, CARATULADOS "GOMEZ ARTURO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de mayo de 2021.



[Firma]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.688 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLINA LUIS ANDRES D.N.I. 6.743.082 y ESCALON ANTONIA LIDIA D.N.I. 2.958.105 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176598, CARATULADOS "MOLINA LUIS ANDRES Y ESCALON ANTONIA LIDIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.



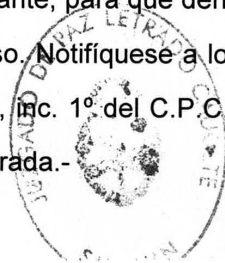
[Firma]
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 75.690 Julio 08/13 \$ 80.-



EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 32942-B, caratulados: "BERSANO GLADIS BEATRIZ S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 28 de junio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

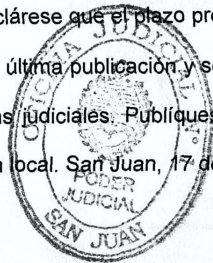


Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 75.684 Julio 08/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FEMENIA RIPOLL MIGUEL , D.N.I. Nº 93.378.108** en autos Nº 176169, caratulados: "FEMENIA RIPOLL MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

Nº 75.573 Julio 08/13 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **AGUERO GUSTAVO ELIAS** en Autos N° 14715/19 **AGUERO GUSTAVO ELIAS S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 6 de julio de 2021.



Dra. Romina Ferrer
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.687 Julio 08/13 \$ 80.-

RECAUDACIÓN MES DE JUNIO DE 2021

Publicaciones	\$ 506.200,00
Impresiones	\$ 189.000,00
Total	\$ 695.200,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 25.445,00
Impresiones.....	\$ 0,00
Total.....	\$ 25.445,00

07-07-21